



## **Resolución de Oficina de Administración N° 00014-2022-SENACE-GG/OA**

San Isidro, 19 de abril de 2022

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 0004-2022-SENACE-GG-OA-LOG/CP emitido por el Especialista II en Control Patrimonial de la Unidad de Logística; el Memorando N° 00059-2022-SENACE-GG-OA/LOG de la Unidad de Logística; y, el Memorando N° 00057-2022-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la cual, conforme a lo establecido en su artículo 3, es de aplicación para todas las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, a través del Comunicado N° 001-2022-EF/54.01 de fecha 10 de enero de 2022, la DGA del MEF, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) comunica a las entidades del sector público, entre otros, que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto las empresas pública; además, comunica que tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece las causales para el alta de los bienes muebles patrimoniales; asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 de la citada Directiva dispone que "si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe

Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA”;

Que, con fecha 07 de noviembre del 2018, se suscribe el Contrato N° 11-2018 SENACE, “Servicio de alquiler de equipos de seguridad perimetral”, por el cual se tiene previsto que dos (2) unidades de Equipos de Seguridad Perimetral Sonicwall NSA 2650 usados por el Senace en arrendamiento, luego del mismo, pasen a su propiedad. Causal que no está prevista en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, con Informe N° 00188-2021-SENACE-GG/OTI de fecha 06 de diciembre de 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información concluye que se ha determinado la vida útil, la viabilidad técnica y recursos financieros requeridos para garantizar su sostenibilidad en el tiempo, indicando que la vida útil de los equipos de Firewall NSA 2650 es no menor a tres (03) años, la transferencia de los equipos firewall de seguridad perimetral es viable técnicamente, ya que este activo fijo está apto para su uso desde el inicio de sus operaciones (noviembre del 2018) y a la fecha se encuentra operativo garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que administra el Senace y se ha estimado que los recursos financieros requeridos para garantizar la operatividad de la suscripción anual de soporte técnico asciende a S/ 32,000.00 anualmente por un periodo no menor a tres (03) años;

Que, en el marco expuesto, la Unidad de Logística a través del Informe Técnico N° 004-2022-SENACE-GG-OA-LOG/CP de fecha 04 de abril de 2022, emitido por el Especialista II en Control Patrimonial, sustenta el alta de las dos (2) unidades de Equipos de Seguridad Perimetral Sonicwall NSA 2650 y recomienda a la Oficina de Administración aprobar el alta indicando que se requiere previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Memorando N° 00057-2022-SENACE-GG/OAJ de fecha 12 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica lo señalado en el Informe N° 00053-2022-SENACE-GG/OAJ de fecha 31 de marzo de 2022 en el que opina favorablemente sobre el alta de los dos (2) equipos firewall Sonicwall NSA 2650, a fin de que formen parte del patrimonio del Senace;

De conformidad con las atribuciones establecidas por la Ley N° 29968 Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM; la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Logística y de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar el alta, por causal no tipificada, regulada en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de dos (2) unidades de Equipos de Seguridad Perimetral Sonicwall NSA 2650, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución, por un valor total de adquisición que asciende a S/ 13,535.51 (Trece mil quinientos treinta y cinco con 51/100 Soles).

**Artículo 2°.** - Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Contabilidad y Control Previo, la Unidad de Logística – Control Patrimonial del Senace, a efectos de que realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

**Artículo 3°.** - Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución y anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: <https://www.gob.pe/senace>.

Regístrese y Comuníquese.



Carlos Abraham Saldaña Zevallos  
Jefe de la Oficina de Administración  
Senace

**CARLOS ABRAHAM SALDAÑA ZEVALLOS**

Jefe de la Oficina de Administración del  
Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles – SENACE

## ANEXO N° 1

### FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN (1)					ESTADO DE CONSERVACION (2)	CTA. CONTABLE	CAUSAL DE ALTA / BAJA	VALOR TASACION S/.	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	S/C	SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL	SONICWALL	NSA 2650	NEGRO	43 x 32.5 x 4.5	18B169D84600	BUENO	1503.020302	OPINION FAVORABLE DE OAJ	6767.755	CENTRO DE DATOS
2	S/C	SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL	SONICWALL	NSA 2650	NEGRO	43 x 32.5 x 4.5	18B169D80C00	BUENO	1503.020302	OPINION FAVORABLE DE OAJ	6767.755	CENTRO DE DATOS

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*